

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 22 de mayo de 2025**

RES. EX. N° **01308/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Mariscadores de Curanue, mediante carta con fecha de ingreso 12 de mayo de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 6.067 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 00638/2025, de 15 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 144 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 3.436 de 2012, N° 2.589 de 2013, N° 1.834 de 2014, N° 1.610 de 2015, N° 2.219 y N° 3.631 de 2017, N° E-2021-281 de 2021, N° E-2022-367 de 2022 y N° E-2024-477 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-477 de 2024, de este origen, se aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Estero Huildad Sector B, Región de Los Lagos***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Mariscadores de Curanue, y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 00638/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-477 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Estero Huildad Sector B, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º numeral 4 del Decreto Exento N° 144 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Mariscadores de Curanue, R.U.T. N° 72.185.600-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.151, de fecha 10 de octubre de 2012, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones patricio.curanue12@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21452833&hash=d05b>